



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL G.A.M.S.C.S. N°1829

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, El Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley.

DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE REGULA EL DERECHO PROPIETARIO DEL TERRENO, UBICADO EN LA ZONA ESTE DISTRITO MUNICIPAL N°6, UV-199 A MZ. EQ. Y MZ. 152, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17.270,75 M², A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

ARTÍCULO 1. - Se declara como Bien de Dominio Público Municipal la superficie total de Diecisiete Mil Doscientos Setenta 75/100 Metros Cuadrados (17.270,75 m²), ubicada en la Zona Este, Distrito Municipal N°6, UV. 199 A, Mz. EQ y Mz. 152, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinado por la planificación a través de los Planos Directores de 1969 y 1972, como Área de Equipamiento y Campo Deportivo, como un Bien de Dominio Público Municipal, de acuerdo a los siguientes límites, colindancias y coordenadas que se detallan:

TERRENO 1: EQUIPAMIENTO. -

Ubicación: Zona Este, D.M. 6, UV. 199A, Mz. EQ.
Superficie: 13.075,93 m².
Uso de Suelo: Equipamiento
Uso: Equipamiento.
Uso Específico: Equipamiento
Situación Actual: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 12.32 + 60.80 mts. + 9,95 mts. Colinda con Calle de 13 mts.
Sur: Mide 10.55 + 53.37 mts. + 11.18 mts Colinda con Avenida de 50 mts.
Este: Mide 167.77 mts. Colinda con Calle de 13 mts.
Oeste: Mide 175,61 mts. Colinda con Calle 13 mts.

COORDENADAS EQUIPAMIENTO W.G.S. 84		
DM6 UV 199A MZ EQ		
PUNTO	X	Y
V1	491451,4819	8036853,6820
V2	491456,4924	8036863,2490
V3	491515,9563	8036875,8520
V4	491523,9617	8036871,4630
V5	491582,8890	8036714,3920
V6	491578,6274	8036705,3090
V7	491528,1913	8036687,8570
V8	491519,4478	8036691,7620





TERRENO 2: CAMPO DEPORTIVO. -

Ubicación: Zona Este, D.M. 6, UV. 199A, Mz. 152
Superficie: 4.194,82 m².
Uso de Suelo: Área Verde
Uso: Área Verde
Uso Específico: Campo Deportivo
Situación Actual: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 49,60 mts. + 9,95 mts. Colinda con Mz. 152.
Sur: Mide 10,61 + 35,09 mts. + 11.33 mts Colinda con Avenida de 50 mts.
Este: Mide 79,35 mts. Colinda con Calle de 13 mts.
Oeste: Mide 77,72 mts. Colinda con Calle 13 mts.

COORDENADAS CAMPO DEPORTIVO W.G.S. 84		
DM6 UV 199A MZ 152		
PUNTO	X	Y
V1	491747,5787	8036848,3430
V2	491794,1110	8036865,5130
V3	491821,5527	8036791,0540
V4	491817,0808	8036781,9560
V5	491783,6229	8036771,3990
V6	491774,9655	8036775,6080

ARTÍCULO 2. -

- I. La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar como Bien de Dominio Público Municipal el terreno ubicado en la Zona Este, D.M. 6, UV. 199A, Mz. EQ y Mz. 152, con una superficie total de 17.270,75 m², y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto, se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N°2372, modificada por la Ley N°2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal G.A.M.S.C.S. N°085/2014 del 8 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3. -

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de Sierra ante las oficinas de Derechos Reales.
- II. En caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y particulares las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N°2372.

141



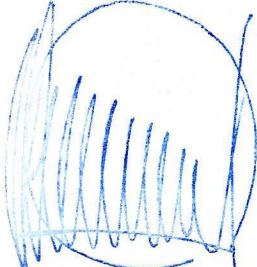
ARTÍCULO 4. - La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo para el pleno uso y disfrute de la población.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA. - Los planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

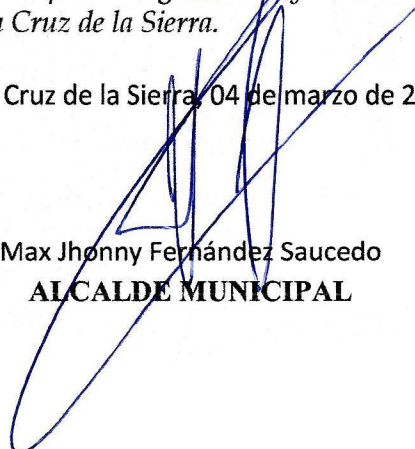
Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibañez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE


Sra. Karina Segura Orihuela Puma
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 04 de marzo de 2026


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

